

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL FREPAP

CONVOCATORIA

**ELECCIONES INTERNAS PARA ELEGIR CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
MEDIANTE LAS ELECCIONES PRIMARIAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES
GENERALES -2026**

La Comisión Nacional Electoral del Frente Popular Agrícola Fía del Perú – FREPAP, en uso de sus facultades que dispone el **Artículo 19° y 20°** de la Ley N° **28094** Ley de Organizaciones Políticas y **Artículo 62° y 69° Inciso (b) Artículo 97° y 98°** del estatuto del partido y **Artículo 1° y 12° Inciso (d)** del Reglamento Nacional Electoral del FREPAP, Convoca a elecciones internas para elegir cargos de elección popular a senadores, diputados y parlamento andino.

ELECCIÓN DE CANDIDATOS A SENADORES, DIPUTADOS Y PARLAMENTO ANDINO:

FECHA: Domingo 7 de setiembre del 2025
HORA: 7:00 am a 5.00 pm.
LUGAR: Base partidaria de cada jurisdicción
MODALIDAD: Voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
CANTIDAD DE LISTAS: Una o dos Listas
ALCANCE: A Nivel Nacional

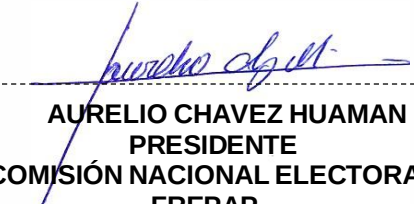
REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS:

Conforme al estatuto, Reglamento Nacional Electoral, Directiva N° 001-2025- CNE- FREPAP y el cronograma que se adjunta a la presente convocatoria.

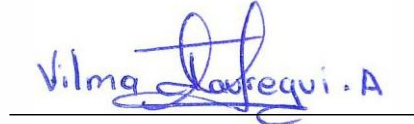
PADRON DE ELECTORES:

Lo integran los afiliados del partido, los cuales deben acudir con su DNI, en su respectiva jurisdicción.

Lima, 7 de julio del 2025


AURELIO CHAVEZ HUAMAN
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
FREPAP




VILMA LUZ JAUREGUI ARAUJO
SECRETARIA
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL FREPAP

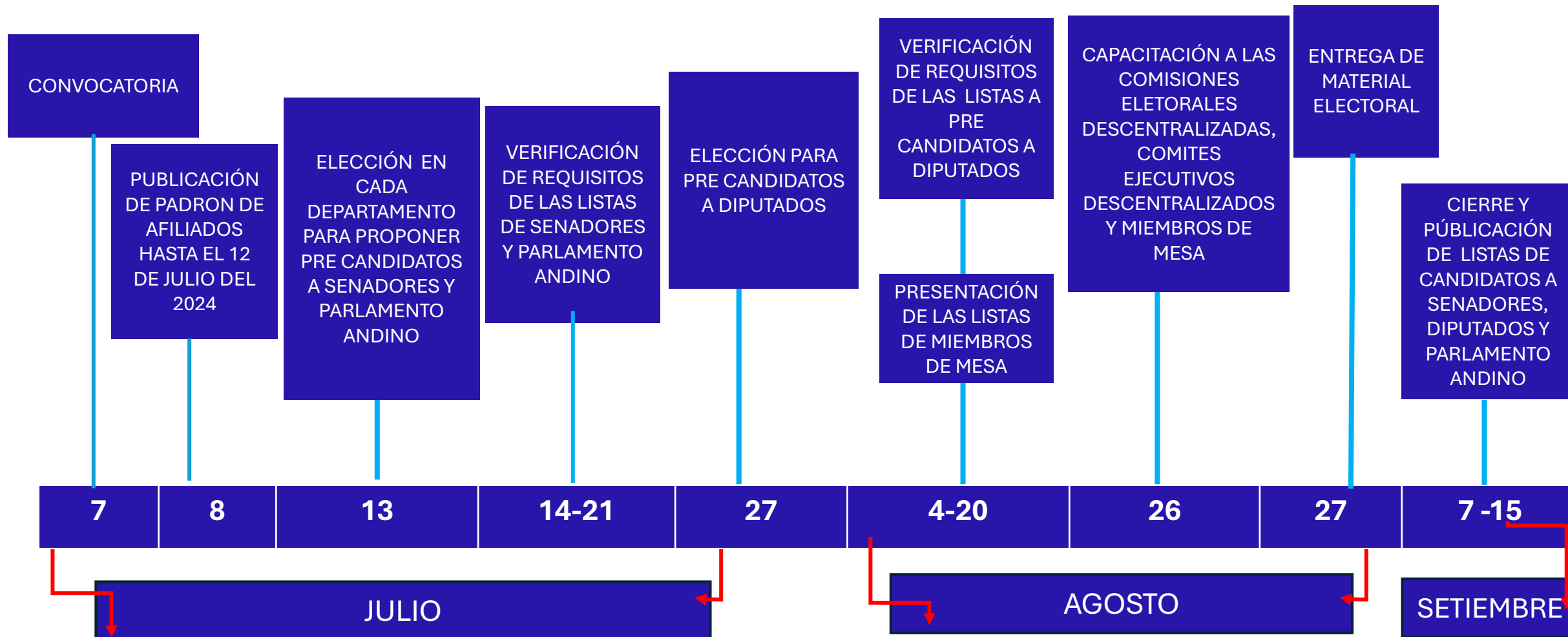




COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL FREPAP

CRONOGRAMA ELECTORAL

ELECCIÓN DE CANDIDATOS A SENADORES, DIPUTADOS Y PARLAMENTO ANDINO PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2026.



DIRECTIVA N. ° 001-2025- CNE- FREPAP

**ELECCIÓN DE CANDIDATOS A SENADORES, DIPUTADOS Y PARLAMENTO
ANDINO EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2026**

I. OBJETIVO:

La Comisión Nacional Electoral (CNE) del Frente Popular Agrícola Fía del Perú (FREAP), conforme a sus atribuciones conferidas en el estatuto vigente del partido, señalado en el **artículo. 62° y 69° y artículo. 19 y 20°** de la Ley de Organizaciones Políticas LOP. Resuelve la presente directiva, con el objeto de la elección de candidatos a cargos públicos para Senadores, Diputados y Parlamento Andino - 2026.

II. FINALIDAD:

Las disposiciones de la presente directiva tienen la finalidad de asegurar el Optimo desarrollo de las Elecciones internas del FREPAP y establecer el cronograma electoral para elegir precandidatos a senadores, diputados y parlamento andino en el marco de las Elecciones Generales 2026.

III. ALCANCE:

Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para la Comisión Nacional Electoral (CNE), las comisiones electorales descentralizados (CED) y los precandidatos. A todos los dirigentes de los departamentos, provincias y distritos a nivel Nacional.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- 4.3 Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- 4.4 Resolución N.º 0164 -2025 JNE- reglamento de inscripción de fórmulas y listas de candidatos para las elecciones generales 2026.
- 4.5 Estatuto del Frente Popular Agrícola Fía del Perú (FREAP).
- 4.6 Reglamento de la Comisión Nacional Electoral.



V. RESOLUCIÓN N° 0164-2025-JNE, REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE FÓRMULAS Y LISTA DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2026

V. I. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO AL SENADO:

- 5.1.1 Ser peruano de nacimiento;
- 5.2.2 Tener como mínimo cuarenta y cinco (45) años, cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos en las EG 2026, o haber sido congresista o diputado;
- 5.3.3 Gozar del derecho de sufragio;
- 5.4.4 Estar inscrito en el Reniec; y
- 5.5.5 Haberse afiliado a la organización política por la que postula hasta el 12 de julio de 2024 y haber sido elegido en elecciones primarias.

VI REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DIPUTADO:

- 6.1 Ser peruano de nacimiento;
- 6.2 Tener como mínimo veinticinco (25) años, cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos en las EG 2026;
- 6.3 Gozar del derecho de sufragio; y
- 6.4 Estar inscrito en el Reniec; y
- 6.5 Haberse afiliado a la organización política por la que postula hasta el 12 de julio de 2024 y haber sido elegido en elecciones primarias.

Asimismo, deben tenerse presente los impedimentos para postular establecidos en los artículos 33 y 34-A de la Constitución, así como en los artículos 10, 113 y 114 de la LOE.

VII. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO AL PARLAMENTO ANDINO:

- 7.1 Ser peruano de nacimiento
- 7.2 Tener como mínimo veinticinco (25) años, cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos en las EG 2026,
- 7.3 Gozar del derecho de sufragio; y
- 7.4 Estar inscrito en el Reniec.
- 7.5 Haberse afiliado a la organización política por la que postula hasta el 12 de julio de 2024 y haber sido elegido en elecciones primarias.

Asimismo, deben tenerse presente los impedimentos para postular establecidos en los artículos 33 y 34-A de la Constitución, así como en los artículos 10, 113 y 114 de la LOE.

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL FREPAP



VIII. ESTATUTO DEL FREPAP:

REQUISITOS PARA SER PRECANDIDATO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:

- a) Tener la condición de afiliado hábil, como mínimo un (1) año antes de la fecha límite de la convocatoria a las elecciones generales.
- b) Tener sólida reputación personal y reconocida solvencia moral.
- c) No ser miembro del órgano electoral nacional o Descentralizado del partido.
- d) Presentar una declaración jurada de no participar, ni haber participado en otro partido político.
- e) Presentar una declaración jurada de no tener, ni haber tenido una sentencia condenatoria de los delitos previstos por la **Ley N° 30717**, por cualquier otro delito doloso o culposo.
- f) No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- g) No tener procedimiento disciplinario en curso-
- h) No tener antecedentes disciplinarios dentro del partido.
- i) No ser miembros de la Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional del Perú en actividad.
- j) No tener sentencia condenatoria en primera instancia de acuerdo con el **artículo 34.A** de la constitución Política del Perú y por la **Ley N° 30717**, por delito de narcotráfico, terrorismo, Contra la tranquilidad publica, Contra la humanidad, Contra el Estado y la Defensa Nacional, Contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, Contra la voluntad Popular y Contra la Administración Pública, hasta Diez años como mínimo, aun habiendo solicitado su rehabilitación.

Lima, 3 de Julio del 2025


AURELIO CHAVEZ HUAMAN
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
FREPPAP



VILMA LUZ JAUREGUI ARAUJO
SECRETARIA
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL FREPPAP
